

EXTEDIENTE NUM. 14.

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel JO-SE CATALAN BOSCH, conforme al Decreto-Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

IL JUEZ INSTRUCTOR.

Foagnin Easaus Sein Transia Vayula





# COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

### SALIDA

n: 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. Jose' Catalán Bosch

D

vecino de Aleambel, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 29de

COMISIÓN PROVINCIA e 1939 - El Gobern

INCAUTACIÓN DE RIENEO

El Gobernador-Presidente,

UESC LUG

Sr. 1. Comandante del Tuesto de la Guardia Civil

ROVIDENCIA; JUEZ INS-TRUCTOR DON JOAQUIN CA SAU Serono con con con

Don Joaquín Casaus Acin, Caho Habilitado Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta PROVI-

DENCIA hace constar:

Que designado Juez Aspecial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra Secretario, al guardia segundo FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILIO.

EL JUEZ IN STRUCTOR.

Joaquin Easaus

DILIGENCIA DE ACEPTA- En Alcampel, a nueve de Julio de mil novecientos treinCION..... ta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presidencia al que ha sido de signado para Secretario FRANCISCO
CAYUELA SAHUQUELLO le requerí al objeto expresado en la
anterior PROVIDENCIA, manifestando; que acepta el cargo
que se le confiere, prometiendo de sempeñarle con arregio al derecho y en prueba de ello firma.

Stoagnin Earang

MI SECRETARIO.

PROVIDENCIA: Juez Instructor Sr. Casaus ...

En Alcampel, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria CUMPLASE lo ordenado por la superioridad en la anterior carta órden y al efecto se remite atento oficio al Excelentisimo señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado JOSE CATALAN BOSCH, para que en el término de OCHO dias hábiles contados desde el dia siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-cuartel de esta Villa, de la Guardia Civil, per sonalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente, apercibiendole que de no comparecer en la fecha indicada le parará los que de no comparecer en la fecha indicada le parará los perjucios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Articulo Cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

El JUEZ INSTRUCTOR.

Floagum Casaul

Francisco Canado

Constanto Casaul

Consta

PROVIDENCIA.

In igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado, Jo SE CATALAN BO SCH, como igualmente informe de la conducta político-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.-S. para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dicho en cartado.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ IN STRUCTOR.

EL SECRETARIO. Cayuel , socienas,

PRO-

...VIDENCIA....

tados desde el dia siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personala mente o por escrito, para alegar y probar en su des fensa lo que extime conveniente; y no haciendolo por ignorar su paradero.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor con-

migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ IN STRUCTOR.

En Alcampel, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El Señor Juez Instructor en PROVIDENCIA DE ESTA FECHA, dispuso se citase
por escrito para la prueba testifical a los vecinos
RAMON MANCHO DOSTE y MANUEL FUMAS FOMAR a fin de que
presten declaración como testigos en las diligencias
del expediente que sobre responsabilidad Civil se ha-

lla tranitando contra el vecino, JOSE CATATAN BOSCH, y hecho que se provecrá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, comigo el Secretario de que certifico.

BL JUE INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

MI SECRETARIO.

Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordens do en la anterior PROVIDENCIA, citandolos por escri-to para que compare can el primero a las once horas y el segundo a las trece del dia nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al Señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy f'e.

WI JUEZ.

SECRETARIO.

the supplied to the second second

PROVIDENCIA.

DILIGENCIA..

DECLARACIÓN DEL TESTI- En Alcampel a las once horas del dia nueve de Julio GO RAMON MANCHO DOSTE. de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del Senor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de veintiocho años de edad, solvero, oficio labrador y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y de spués de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del Deñor Juez Instructor dice; que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JOSE CATAIAN BOSCH, natural y vecino de esta Villa, de treinta años de edad, soltero, labrador é hijo de José y Francisca. Que antes del Glorio so Movimiento Nacional estaba afiliado a la sindical c.n.t, según aparece en las listas de los marxistas, que con fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y cinco se afilió a la misma. Que en la huelga revolucionaria del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, tomó parte activa en la misma; al iniciarse el Movimiento se aduetaron de esta Villa los elementos de la f.a.i, imhantando el comunismo libertario y una vez requisados todos los comercios, formaron una cooperativa y como el CATAIAN era uno de los elementos de confianza del comité, lo nombraron delegado de dicha cooperativa. Que no se vió tomar parte en ningún hecho delictivo; en el año mil novecientos treinta y siete, se marchó a Lérida como voluntario al campo de aviación roja. Por todo lo expuesto anteriormente se le considera desafecto a la Causa Nacional, desde el momento que pertenecia antes y durante el Movimiento a partidos de izquierda afines al funesto frente popular; que el CATAIAN debe saber los que tomaron parte en los asesinatos cometidos en esta localidad.

Que se halla incurso en el Articulo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siento.

Que se halla incurso en el Articulo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como de delegado de abastos, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspon-

diente al dia once de Febrero del año en cur so.

En cuanto a BIENES no tiene ninguno reconocido a su favor, tampoco aparece inscrito en la matricula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve. Y por lo que respecta a familia tiene en esta suspadres y una hermana suya casada con un menor de edad.

mana suya casada con un menor de edad.

Invitado a leer por si esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, comigo el secretario de que certifico.

EL

EL VEZ INSTRUCTOR.

Fragnin Caraus

DECLARACION DEL TESTI- En Alcampel, a las trece horas del dia nueve de Julio de GO MANUEL FUMAS POMAR.mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el Secretario, comparece el testigo que al margen se ex-

la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mí el Secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de veintisiete años de edad, casado, oficio ebanista y de esta vecindad; juramentado en forma
legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y de spués de manifestar que
no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a
preguntas del señor Juez Instructor dice; que antes del
Movimiento Nacional conocia a su convecino Jose CATALAN
BOSCH, natural y vecino de esta localidad de treinta años
soltero, profesión labrador é hijo de José y Francisca.
Que antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a la sindical c.n.t, que con fecha dos de Junio de mil
novecientos treinta y cinco, se afilió a la misma. Que en
la huelga revolucionaria de Diciembre de mil novecientos
treinta y tres tomó parte activa en la misma. Que al iniciarse el Movimiento se adueñaron de esta localidad los
elementos de la f.a.i. implantando el comunismo libertario y una vez requisados todos los conercios, formaron una cooperativa y como el CATALAN era uno de los elementos
de confianza del comité, lo nombraron delegado de dicha
cooperativa. Que no se le vió tomar parte en ningún hecho
delictivo durante su estancia en esta. En el año mil novecientos treinta y siete se marchó a Lérida como yolunta-



rio en el campo de aviación roja, por todo lo expuesto anteriormente se le considera desafecto a la Causa. Nacional: que pertenecia antes y durante el Movimiento a partidos de izquierda afines al funesto frente popular. Que el CATATAN debe saber los que tomaron parte en los asesinatos cometidos en esta localidad. Que se halla incurso en el Articulo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como delegado de abastos, cuya in-clusión viene anunciada en el Boletín Oficaila de la provincia correspondiente al dia once de Febrero del año en cur so.

En cuanto a bienes, no aparecen bienes reconocides a su favor, tampocò aparec inscrito en la matricula in-dustrial del referido ano mil novecientos treinta y

nueve.

Y por lo que respecta a familia tiene en esta sus

padres y una hermana casada con un menor de edad.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del Señor Juez Instructor, commigo el Secretario de que certifico.

Manuel Firm's James

EL JUEZ IN STRUCTOR .

toagming Caraus

EL SECRETAR IO.

DILIGINCIA.

En Alcampel, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Habiendo se recibido certificado de bienes de la Alcaldia é informes del mismo y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N .- S. de esta Villa, se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico. EL JUEZ.

F. Easaus

EL SECRETARIO. grina

PROVIDENCIA: JUEZ INS- En igual fecha, creyendo bastantes los informas recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al TRUCTOR SR. CASAUS... Señor Juez Instructor para que informe y CUMPLIMENTA-DO se remitirá a la Autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el Señor Juez Instruc-tor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL SECRETARIO. Jayreen arimar

DILIGENCIA DE REMI -

En Alcampel a nueve de Julio de mil novecientos tr vinta y nueve. Año de la Victoria. CUMPLIMENTADO el presente expediente, que consta de DOS FOLIOS numerado se y la cubienta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitación, para su aprobación.

assismant

GOBIERNO DE ARAGO

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPEL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que estań
archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edeficios y Solares, no consta
que el vecino de esta villa Jose Catalan Bosch , aparezca como
contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Asi resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial dincautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la Victoria.

V.º B.0 El Alcalde

Manaia Correra

El Secretario





#### ALCALDÍA NACIONAL

### ALCAMPEL

El que suscribe en cumplimiento a su comunicación fecha I8 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes politicos y s

sociales neggiadosE CATALAN BOSCH, natural y vecino, de treinta años de edad, de estado seltero, de profesión bracero e hijo de Jose

y Francisca:

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Palvador de España estaba afiliado a la sindical c.n.t.según aparece de las listas encontradas a los marxistas que con fecha 2 de Jumi nio de 1935, se afilió a la misma.

Que en la huelga revolucionaria del mes de Diciembre de 1933.

tomó parte activa en la misma.

Que al iniciarse el Movimiento se adueñaron de esta población los elementos de la f.a.i. implantando el comunismo libertario y una vez requisados todos los Comercios, formaron una cooperativa y como el Catalan era uno de los elementos de confianza del comité, lo nombraron delegado de dicha Coo perativa.

Que no se le vió tomara parte en ningún asesinato, detenciones,

denuncias, incendios, robos, saqueos, etc.

Que en el año 1937, se marcho a Lerida para enrolarse como vo-

luntario en el campo de aviación roja.

Que no es adicto a la causa Nacional, desde el momento que pertenecia antes y durante el Movimiento a partidos de izquierda afines al funesto frente popular.

Que el Catalan debe saber los que tomaron parte en los asesin

hatos cometidos en esta población.

Que se halla incurso en el articulo sexto del Decreto-Ley de To de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como delegado de abastos, cuya inclusión viene anunciada en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia TI de Febrero del año en curso.

Alcampel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

Thansingo amera

SR/JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE IN CAUTACION DE BIENES



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE Alcampel (Huesca)

4

Registro salida núm.....

#### SALUDO A FRANCO:

El que suscribarra Acespañaliento a su comunicación fecha I8 del corriente mes, tiene el honor de emitir e siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes politicos y

sociales denJOSE CATALAN BOSCH, natural yvvecino, de treinta año de edad, de estado seltero, de profesión bracero e hijo de Jose y Francisca:

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España estaba afiliado a la sindical c.n.t.según aparece de las listas encontradas a los marxistas que con fecha 2 de Jus nio de 1935, se afilió a la misma.

Que en la huelga revolucionaria del mes de Diciembre de 1933,

tomo parte activa en la misma.

Que al iniciarse el Movimiento se adueñaron de esta población los elementos de la f.a.i. implantando el comunismo laber tario y una vez requisados todos los Comercios, formaron una cooperativa y como el Catalan era uno de los elemento de confianza del comité, lo nombraron delegado de dicha Co perativa.

Que no se le vió tomara parte en ningún asesinato, detenciones

demincias, incendios, robos, saqueos, etc.

Que en el año 1937, se marchó a Lerida para enrolarse como vo-

luntario en el campo de aviación roja.

Que no es adicto a la causa Nacional, desde el momento que per tenecia antes y durante el Movimiento a partidos de izqui erda afines al funesto frente popular.

Que el Catalan debe saber los que tomaron parte en los asesi

natos cometidos en esta población.

Que se halla incurso en el articulo sexto del Decreto-Ley de To de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como delegado de abastos, cuya inclusión viene anunciada en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia II de Febrero del año en curso.

Alcampel a 26 de Junio de 1939.=Año de la VICTORIA

Loutingo Baris

SR/JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE IN CAUTACION DE BIENES

### COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

# EXPEDIENTE N.º 1.009

## Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. JOSE CATALAN BOSCH conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que tomó parte en el Movimiento revolucionario de 1933, y al estallar el de 1936, fué uno de los ele mentos de confianza del Comité revolucio; nario, fué delegado de una cooperativa y marchó voluntario a la aviación roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Catalán Bosch (José) le sea impuesta la multa de Ptas.

como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

JUMISIÓN PROVINCIAL DE

NOAUTACIÓN DE BIENES

El Vocal Magistrado, Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Excmo. Sr. General Jefe del 5. Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

> Thuesca, de de 1939.- Año de la Victoria. EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

PROVIDENCIA. - La de dies paeis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

I & Vintado

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUDIENCIA PROVINCIAL D E HU-SCA

> RESPONSABILIDADES FULLTICAS

Extene952

girvase V.S. remitir a la mapor brevedad posible, relacion o inventario dalorado, de los bie-

Heave vell et vecino-

dad Politica que contra aquel pro

Dios guarde a V.S. muchos anos. Huesca/6 de Labrico de 1942

CIA PROJUNCIAL

Mauric/ma

Sr Juez de Instruccion de fautarité de V?

Providencia Juez. Tamarite de Litera a diez y ocho de Señor Bañeres. Septiembre de mil novecientos cuaren-

ta y dos.
Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad, guardese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel y una vez cumplimentada reportese
a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Lo Juez de Instrucción ejerciente de este Parti-

Maria Datin

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzgado de Alcampel segun se ordena doy fe.

Flerry

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TAMARITE DE LITERA

Siligencia de cumplimiento de desta orden de la superiori dad dimanante de muse expediente W 957

Sobre Reponsalilidad Politica Contra José Catalan Bosch.



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera D de John de 1942.

Alcampel

Sr. Juez Municipal de

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Gue se aporte gresuita à la mayor Crevedad possible respeción detallada o inven Careredad possible respeción detallada o inven tario valorado delos leidnes que posse en esa localidad Tose Catalan Botch Verino de la mis en a las efectos de la Responsabilidad Poli trea que procedo conha el mismo. VIDENCIA.L- En Adcampel a veintibrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presedente Ca rta-Orden, cumphase sin demora c cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devnelvase a la mencionada superior Autoridad de que procede, a los efectes oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez munichal Ben José Gracia

Aguilar, de que yo el Secretario habilitado, certifico.

P. S. M. El Secretario,

DILIGENCIA - Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de que procede, alos efectos oportunos.

Consta y certifico:

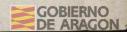
Alcampel a /9 de Octubre de 1942.

El Secretario,

DILIGENCIA. La consigno you el Secretario, para hacer constar que según se desprende de los antecedentes que me han sido suministrados por los
Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no
se reconocen bienes de nimguna clase en este término municipal al
vecino del mismo JOSE CATALÁN BOHCS, por lo que se remite la relación interesada en la Carta-Orden a que se refieren estas diligencias. - Conste y certifico.

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.

El Secretario,



Dilignein Commente a temte de Cettobre

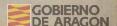
Complimentada la autorior controrda

en dote dia se reporta a su procedencia day

fe.

### AUTO

Alexander vintueratio de ortuliro Señores de mil novecientos cuarenta y dos. D. Vose Vinis Pintado RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra los Catalair Boch D. Saunel Pino Chico de Aleaufel aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de troola clase de bienes CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Vista la disposición legal citada y demás pertinentes. SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra José Catalau Dock de Maurel por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último..... Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.



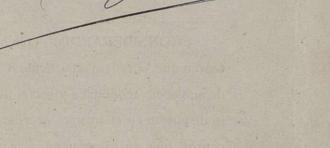
NOTIFICACION AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



July

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



AUDISTICLS PROVINCIBLE :

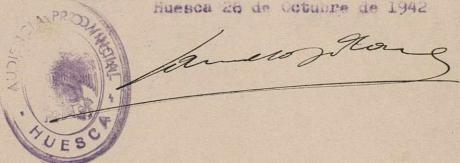
\*\*\*\*\*\*

1000. non 952

for auto de esta lecha se ha cordado alrigir a V.S. la preserve carta-organ para, que por el Eunicipal
da fileausef se nocifique que
con recha 24 de Edure del corelente ano se ha dictado por este
Tribuna, auto de sobreseiniento en
el expediente de Responsabilidades
Políticas contra de Calalan

conscillate y notificación si inter ado con devolución de la precente y diligencias de compilatento para constancia en ésta.

Dios guerde à V.S. Mucho: años. Huesca 26 de Octubre de 1942



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Li Pitera

Providencia Tamarite de Litera a treinta de Octubre. Juez de mil novecientos quarenta y dos.

Señor Bañeres. Guardese y cumpla lodispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, librando al efecto carta orden al Jozgado Sumicipal de Alcampel, y una vez camplimentada, reportese a su procedencia.

Le mendé y firma el Señer Don Mariano Baheres : Cayero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-

Trop doy fe.

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Jesgado Municipal de Alcampel según se ordena dey fe. Juzgado de Instrucción de TAMARITE. Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas número 952 contra José Catalan Bosch, vecino de Alcampel, heacordado dirigir a V. la presente, para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a V, muchos años.

Tamarite a 30 de Octubre de 1942.

STANGLA

ALCAMPEL

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique el expedientado José Catalan Bosch, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha adordado el sobreimiento del expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.



PROVIDENCIA .- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR .-

En Alcampel a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplase cuanto se ordena en la Carta-Orden que antecede y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuelvase a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firmae el Sr. Juez municipal relacionado al mergen, de que certifico.

fore Gros

P. S. M. El Secretario,

DILIGENCIA. - Con esta fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi
Despacho Oficial al vecino de esta villa Don José Catalán
Aurin, padre del expedientado José Catalán Bosch, le notifique por lectura integra de la Carta-Orden que antecede,
no habiendolo hecho al propio interesado por encontrarse ausente.

De haber quedado enteredo, estampa la huella digital por

manifestar no saber firmar, de que certifico.

Alcampel a 14 de Noviembre de 1942.

DEVOLUCIÓN .- Con esta fecha, se devuelve a su procedencia. Doy ré.
Alcampel a 30 de Noviembre de 1942.

GOBIERNO DE ARAGON Diligineis Romanite Veintethe de Striciambre de mil nomession Tot cumplingentada la anterior carlas Complingentada la anterior carlas cedencia doy se reporta a un procedencia doy se.